



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintitrés de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0158  
RADICADO N° 2022-00070-00

En la acción de tutela promovida por MILENA JANETH SCOTT contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ITAGÜÍ, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Manifiesta la accionante que el 07 de septiembre de 2017 contrajo matrimonio civil con el señor HADLEY BARRET SCOTT, vínculo dentro del cual no se procrearon hijos; sin embargo, señala que cuenta con un hijo de 13 años de edad fruto de una relación anterior. Indica además que el 31 de octubre de 2017 mediante escritura pública cambió su nombre por primera vez al de MILENA JANETH SCOTT sin saber lo que ello significaba, pues señala que lo hizo por la presión ejercida por quien fuere su esposo, es decir, sin que fuera una decisión libre y voluntaria, pues afirma le exigió reemplazar sus apellidos por los de él para pertenecer a una comunidad cristiana de Testigos de Jehová. Que inició el proceso de divorcio con ocasión a las conductas ejercidas por su cónyuge y a la separación de cuerpos por más de dos años, siendo decretado el mismo el 21 de octubre de 2021, por lo que no quiere continuar con el apellido de su ex cónyuge el cual indica le genera depresión y le ha traído grandes conflictos internos y familiares por cuanto su familia ya no la reconoce como un miembro integrante de la misma, viéndose afectado a su vez su hijo EMANUEL RODRIGUEZ RUIZ debido a que sus compañeros le dicen que no tiene mamá al no coincidir sus apellidos con los de su madre. Indica que en razón de ello solicitó ante la Notaría Primera de Itagüí el cambio de su nombre por segunda vez, pero le fue negado con fundamento en el artículo 6 del Decreto 999 de 1998, que establece que dicho trámite solo es permitido por una sola vez, desconociendo la excepción consagrada en la sentencia C -114 de 2017, que permite dicho trámite ante la existencia de una justificación constitucional, clara y suficiente. Negativa con la cual manifiesta se le vulneran sus derechos fundamentales a la dignidad humana, personalidad jurídica, libre desarrollo de la personalidad, familia y buen nombre,

por lo que solicita se ordene a la Notaría Primera del Círculo de Itagüí realizar el cambio de su nombre por segunda vez.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que al resultar competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra y por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, se procederá a su trámite.

Adicionalmente se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la acción constitucional, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, concediendo a las accionadas un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta por MILENA JANETH SCOTT contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ITAGÜÍ.

SEGUNDO: CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 049 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 de marzo de  
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

